

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.951

LEY 3951

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3951

LEY 3951

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para escriturar a favor de la Municipalidad de General Arenales, la manzana señalada con la letra O, del pueblo Ascensión, de dicho partido.

ARTÍCULO 2°. La manzana que se refiere el artículo anterior, se destinará a la construcción de edificios para la Delegación Municipal, Telégrafo de la Provincia y Comisaría de Policía, los que deberán terminarse dentro del plazo de diez años de la fecha de la escrituración.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3951. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).